



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 152 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de Mayo del 2022.

VISTO:

Visto el Oficio N° 167-2022-GR-CAJ/DRAC/OAD-UPER, de fecha 11 de Mayo de 2022, con Registro MAD N° 6405582, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. Emilio J. Sangay Asencio – Oficina de Recursos Humanos; Informe Escalafonario N° 06-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del Visto, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remiten a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación correspondiente al CESE definitivo por causal de límite de edad (70) años, del servidor civil **ROMERO QUIJANO ISAIAS GERMAN**, precisando en el Informe N° 006-2022 Beneficios Sociales de fecha 10 de Mayo de 2022, la siguiente información:

Fecha de Nacimiento : 12/05 de 1952.

Compensación por Tiempo se servicios:

Tiempo de servicios : 21 años, 01 meses, 10 día.

Remuneración MUC : S/. 673.65.

Remuneración BET : S/. 21.75.

Remuneración TOTAL: S/. 695.40.

Que, el Jefe de Personal mediante Informe Escalafonario 006-2022 Beneficios Sociales de fecha 10 de Mayo de 2022, hace conocer la siguiente información:

Apellidos	:	ROMERO QUIJANO.
Nombres	:	ISAIAS GERMAN.
Ubicación	:	Agencia Agraria Jaen- OF. Agraria Pucara.
Régimen de Pensiones	:	Decreto Ley N° 276.
Cargo	:	Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III.
Nivel	:	SPB.
Fecha de Ingreso	:	02/05/2000.
Total, Ingresos	:	S/. 695.40.

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO: S/. 14,221.50.

Que, la causa justificada para el cese definitivo de un servidor del Régimen Laboral Público por el límite de setenta años de edad, se encuentra regulado en el literal a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus modificatorias, concordante con el artículo 182º literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada ley; bajo dicho contexto, de acuerdo a la información que obra en autos, emitido por las Oficinas de Personal y de Administración, el servidor civil **ROMERO QUIJANO ISAIAS GERMAN**, corresponde cese definitivo por causal de límite de edad (70) años; justificándose dicho cese.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 157 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de Mayo del 2022.

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se encuentra regulado en el apartado 4 del numeral 6.2. del artículo 6º del Decreto de Urgencia N° 038-2019 (vigente desde el 28 de diciembre de 2019), que tácitamente dejó sin efecto las disposiciones del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224. La forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) está contemplado en el numeral 4.5 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF (vigente desde el 02 de enero de 2020), que establece: *"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".*

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 078-2020, regula la exoneración de compensación de horas por desvinculación de trabajadores del sector público debido a factores ajenos a su voluntad; por la emergencia nacional por el COVID – 19, dicha disposición establece:

*V.B.
a)*
Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad
2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato".

Que, el monto determinado de la Compensación por Tiempo de Servicios del servidor **Ing. ROMERO QUIJANO ISAIAS GERMAN** está en función del Monto Único Consolidado (MUC) que para su caso de acuerdo a su Nivel Remunerativo de Servidor Profesional (SPB), el MUC es de S/. 673.65 mensual, de conformidad con el ANEXO del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, haciendo un total de S/. 14,221.50, de conformidad con la información contenida en el Oficio N° 167-2022-GR-CAJ/DRAC/OAD-UPER, de fecha 11 de Mayo de 2022, con Registro MAD N° 6455582.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamentado por el Decreto Supremo N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° /57 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12. de Mayo del 2022.

005-90-PCM; Decreto de Urgencia N° 038-2019, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

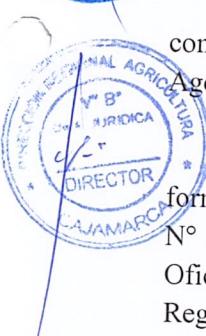
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CESAR a partir de la fecha 13/05/2022 en la Carrera Administrativa por causal de límite de edad (70) años; al servidor servidor civil **ROMERO QUIJANO ISAIAS GERMAN**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo. – OTORGAR al servidor cesado **ROMERO QUIJANO ISAIAS GERMAN**, el monto de **Catorce mil doscientos veintiuno con 50/100 Soles (S/. 14,221.50)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio por el periodo laborado al servicio del Estado de 21 años 01 meses 10 días; de acuerdo al Monto Único Consolidado correspondiente al Nivel Remunerativo de Servidor Profesional (SPB). Adicional a ello el pago de la **COMPENSACIÓN VACACIONAL** está sujeta a cargas Sociales, que serán descontados al momento de hacerse efectivo el pago.



Artículo Tercero. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración efectué el pago a cesante **ROMERO QUIJANO ISAIAS GERMAN**, por el concepto y monto establecido en el Artículo Segundo de la Presente Resolución; previa verificación que no tenga ninguna deuda pendiente con la Entidad el servidor cesado.



Artículo Cuarto. - DECLARAR vacante a partir de la fecha la plaza con Nivel Remunerativo SPB correspondiente al Cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias III en la Agencia Agraria Jaén- Of. Agraria Pucara de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la presente Resolución, en el modo y forma de Ley al servidor **ROMERO QUIJANO ISAIAS GERMAN**, en la Dirección Jr. Vivanco N° 259 Urb. R. Silva Lambayeque - Chiclayo; del mismo modo a la Oficina de Administración Oficina de Personal de la Entidad; del mismo modo, publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR